

## Suplemento de Notificaciones

### ESTADO

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

*Anuncio de notificación de 14 de octubre de 2019 en procedimiento de incoación del expediente nº F-2019-00028-01 de abandono de la embarcación "Bora Bora Segundo", folio 7ª MLL-1-35-01.*

ID: N1900713686

No habiendo resultado posible notificar al propietario, por resultar desconocido el domicilio, el acuerdo de la Dirección relativo a incoación de expediente de abandono de la embarcación "Bora Bora Segundo", folio 7ª MLL-1-35-01, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar su comunicación, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 11 de octubre de 2019 (Registro de Salida nº 1413) por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Visto el informe del Responsable de Instalaciones Náutico-Deportivas de fecha 04 de julio de 2017 por el que se pone de manifiesto que:

La embarcación "Bora Bora Segundo", con folio de Melilla 7ª MLL-1-35-01 y propiedad de D. Imad Arrahmoui, con documento identificado número Y5237909H, llegó al Puerto Deportivo en la tarde del 24 de mayo de 2018 y que desde dicha fecha su propietario no ha comparecido para regularizar el impago de las tasas devengadas por la embarcación, que actualmente ascienden a la cantidad de 2.376,82€.

La embarcación presenta el siguiente estado de conservación:

La estructura interna y externa está falta de mantenimiento y conservación.

Carece de motorización y presente un alto índice interior de insalubridad, siendo un refugio para felinos y roedores.

Por el estado de deterioro y abandono en que se encuentra, constituye un peligro y un obstáculo para el desarrollo diario del movimiento de embarcaciones que se realiza en Marina Seca.

Visto el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM, según el cual, "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Visto lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la embarcación "Bora Bora Segundo" con número de folio 7ª MLL-1-35-01, es propiedad de D. Imad Arrahmoui, su domicilio no consta en la Declaración de Entrada al Puerto de Melilla, se procederá a la notificación del presente escrito a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y la página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla, según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su tramitación se seguirá lo prevenido en la Título IV, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

Esta Dirección,

ACUERDA

La incoación de expediente de abandono de la embarcación "Bora Bora Segundo" folio 7ª MLL-1-35-01, requiriendo a su propietario D. Imad Arrahmoui para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.

La notificación del presente acuerdo a su propietario, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, 14 de octubre de 2019.- El Director, Don Luis J. Ayala Navarro



MINISTERIO  
DE FOMENTO



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

Luis J. Ayala Navarro  
DIRECTOR

Melilla, 10 de octubre de 2019

**DESTINATARIO**

Boletín Oficial del Estado

**BOME**

Sede electrónica de la

Autoridad Portuaria de Melilla

**ASUNTO: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº F-2019-00028-01 DE ABANDONO DE LA EMBARCACIÓN "BORA BORA SEGUNDO", FOLIO 7ª MLL-1-35-01. PROPIEDAD DE D. IMAD ARRAHMOUI.**

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Visto el informe del Responsable de Instalaciones Náutico-Deportivas de fecha 04 de julio de 2017 por el que se pone de manifiesto que:

- La embarcación BORA BORA SEGUNDA con folio de Melilla 7ª MLL-1-35-01 y propiedad de D. Imad Arrahmoui con documento identificado número Y5237909H, llegó al Puerto Deportivo en la tarde del 24 de mayo de 2018 y que desde dicha fecha su propietario no ha comparecido para regularizar el impago de las tasas devengadas por la embarcación, que actualmente ascienden a la cantidad de 2.376,82€.
- La embarcación presenta el siguiente estado de conservación:
  - La estructura interna y externa está falta de mantenimiento y conservación.
  - Carece de motorización y presente un alto índice interior de insalubridad, siendo un refugio para felinos y roedores.
  - Por el estado de deterioro y abandono en que se encuentra, constituye un peligro y un obstáculo para el desarrollo diario del movimiento de embarcaciones que se realiza en Marina Seca.

Visto el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM, según el cual, *"corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres*



Avda. de la Marina Española 4  
52001 Melilla - España  
Tel. 95 267 36 00  
Fax 95 267 45 38  
e-mail: direccion@puertodemelilla.es

*meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria”.*

Visto lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios. Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la embarcación “**BORA BORA SEGUNDO**” con número de folio 7ª MLL-1-35-01, es propiedad de D. Imad Arrahmoui, su domicilio no consta en la Declaración de Entrada al Puerto de Melilla, se procederá a la notificación del presente escrito a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y la página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla, según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su tramitación se seguirá lo prevenido en la Título IV, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

Esta Dirección,

#### ACUERDA

- La incoación de expediente de abandono de la embarcación “BORA BORA SEGUNDO” folio 7ª MLL-1-35-01, requiriendo a su propietario D. Imad Arrahmoui Mannink para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.
- La notificación del presente acuerdo a su propietario, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las  
Administraciones Públicas

**EL DIRECTOR**



**Fdo. Luis J. Ayala Navarro**

